

Nº Expediente:	PASA/ 03/2025
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2025-2027.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato es la asistencia técnica para la realización de una auditoría conforme a los requisitos establecidos en la Resolución (R0000104710) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 26 de junio de 2025 con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con el número de participantes, las personas formadas y los indicadores de inserción laboral alcanzados del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes edición 2025.

Con la contratación de este servicio de Auditoría Complementaria se desea comprobar el grado de cumplimiento de manera cuantitativa de las actividades ejecutadas en el Proyecto, a través de una revisión documental para determinar si se cumple con los indicadores presentados y aprobados por el Cabildo Insular de Tenerife, esta modalidad de auditoría hace posible la evaluación y medición de los indicadores de este proyecto de empleo. Las entidades que componen el proyecto son:

- Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).
- Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FGULL).
- Cáritas Diocesana de Tenerife.
- Cruz Roja Española.
- Fundación Don Bosco Salesianos Social.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato Ver firma	Fecha: 05-08-2025 07:17:17
Nº expediente administrativo: 2025-000642 Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 08:36:51 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 08:36:51

- Sociedad Insular para la promoción de las personas con discapacidad (SINPROMI).
- El alcance de los trabajos de auditoría se articulará a través de las siguientes actividades y fases:

1. Análisis de los indicadores de ejecución del proyecto, con determinación de la definición de cada uno de ellos y su alcance, número y segmentación en función de las categorías de beneficiados. Las definiciones contendrán los criterios mínimos de la prueba de auditoría en relación con los requisitos establecidos en el punto 6 de la Resolución, en particular:
 - a. Número de participantes, a través del DARDE o vida laboral.
 - b. Personas formadas, a través de las hojas de control de asistencias a las diferentes actividades formativas del proyecto o documentación equivalente.
 - c. Los indicadores de las inserciones laborales realizadas, en función de las correspondientes copias de contratos y vidas laborales de las personas insertadas (tipo de contrato, duración, jornadas laboral y sexo).
2. Diseño de la prueba de auditoría con indicación de la segmentación a requerir para cada elemento muestral, en particular expediente DARDE, documentación relativa a la formación e indicadores de inserción. Análisis de necesidad de requerir otras fuentes complementarias de información según se detalla en el anexo VI de la Resolución.
Por los plazos de ejecución del Proyecto se propone la realización de un corte de análisis previo al cierre del proyecto, una vez iniciado el contrato de asistencia.
3. Tratamiento de datos. Se completará el proceso con el análisis de la información requerida con objeto de dar cumplimiento a la verificación de los objetivos determinados en la Resolución. El análisis informativo se realizará en cumplimiento de la normativa aplicable de Protección de Datos de carácter personal.
4. Presentación final de resultados con entregable que incluirá los elementos y fases desarrollados durante el periodo de los trabajos.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 05-08-2025 07:17:17	
Nº expediente administrativo:	2025-000642	Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20	
Comprobación CSV:	https://sede.fifede.org/publico/documento/4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20		
Fecha de sellado electrónico:	05-08-2025 08:36:51	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 08:36:51

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial y las posibles prórrogas, asciende a la cuantía de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (41.201,19 €)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros. Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

Se considera como una única prestación que debe ser desarrollada por la misma parte, dado que el objeto del contrato se desentraña en una única acción, la auditoría, siendo en caso contrario totalmente inoperativo por ser poco práctico y eficiente.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto asciende a la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.733,73€)**, más el 7% de IGIC, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (961,36€)**, siendo el presupuesto total de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (14.695,09€)**.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 05-08-2025 07:17:17
Nº expediente administrativo: 2025-000642 Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 08:36:51	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 08:36:51



El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1. Criterio. Oferta económica.

Se valorará la mejor oferta económica con un máximo de **35 puntos**.

Ponderación: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 35

2. Criterio. Experiencia en la realización de Auditorías complementarias o de indicadores, en empresas privadas y/o Administraciones, empresas o entidades públicas.

Se valorará hasta un máximo de **45 puntos**.

- Ponderación:

- 1 a 3 auditorías: 10 puntos
- 4 a 6 auditorías: 20 puntos
- 7 a 10 auditorías: 30 puntos
- Más de 10 auditorías: 45 puntos

Se valorará hasta un máximo de **45 puntos** aquellas ofertas que acrediten su experiencia prestando el servicio objeto del contrato en las entidades señalas, es decir, auditorías realizadas en los últimos 2 años (01/07/2023 a 30/06/2025).

**Para valorar la experiencia se deberán presentar certificados de ejecución conforme al modelo previsto en el Anexo III, de las empresas privadas y/o administraciones, empresas o entidades*

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 05-08-2025 07:17:17
Nº expediente administrativo:	2025-000642	Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 .
Fecha de sellado electrónico:	05-08-2025 08:36:51	- 4/6 -

públicas.

3. Criterio. Personal adscrito al objeto del contrato.

Se valorará como máximo con **15 puntos**, según el número de personas trabajadoras adscritas al objeto del contrato:

Ponderación:

- 2 a 3 trabajadores: 10 puntos
- 4 o más trabajadores: 15 puntos

**Para la valoración de este criterio, será necesaria una declaración jurada donde se indiquen: la identidad de las personas adscritas al contrato, así como el cargo que desempeñarán en relación al objeto del contrato.*

4. Cláusula social*. Promover la inclusión de personas con discapacidad en la plantilla, de acuerdo con la normativa vigente y con el objetivo de fomentar un entorno laboral diverso y accesible. Dicha persona deberá desempeñar una actividad dentro de la empresa que esté directamente vinculada al objeto del contrato. la puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

Se valorará con hasta un máximo de **5 puntos**.

- Persona con discapacidad en la plantilla: tener contratada a una persona con discapacidad en la plantilla de la empresa, valorándose según su grado de discapacidad con la siguiente fórmula:

$$P = (\text{grado de discapacidad}/65) * 5$$

**Para valorarse este criterio los licitadores deberán adjuntar, junto con su oferta, la resolución relativa al reconocimiento del grado de discapacidad. En caso de no aportar dicha documentación acreditativa este criterio no será valorado.*

En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato, la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la pertenencia de la persona contratada. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 05-08-2025 07:17:17	
Nº expediente administrativo:	2025-000642	Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20	
Comprobación CSV:	https://sede.fifede.org/publico/documento/4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20		
Fecha de sellado electrónico:	05-08-2025 08:36:51	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 08:36:51

En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández**

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 05-08-2025 07:17:17
Nº expediente administrativo: 2025-000642 Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/4AC9B7F68265343BBB7B68CD52D3DA20 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 08:36:51	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 08:36:51

